



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 021 -2017-GDUAAT/GM/MPMN.

Moquegua, 27 ENE. 2017

**VISTO:** El expediente N° 040774, el informe N° 029-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN e Informe N° 056-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 040774, el Willy Rufino Mamani Alejo con DNI N° 29710224, RUC N° 10297102244, con domicilio en Pueblo Joven 13 de Agosto Mz. Q Lote 5 Arequipa, solicita la Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial en la modalidad de Transporte de Trabajadores a cargo de la Empresa; "IMELCONS" E.I.R.L. de Moquegua – Cuajone – Quellaveco – Titire - Aruntaya y viceversa, dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, con el vehículo de clase M2 con la placa de rodaje VOK-950;

Que, el Art. 81º inc. 1.4) de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorga las correspondientes autorizaciones para el transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 51.2 del Art. 51º del D.S. N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte especial de personas y según el numeral 52.4.2 del Art. 52º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte se encuentra la Autorización para prestar servicio de Transporte de Trabajadores de personas en el ámbito provincial.

Que, según Informe N° 056-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Servicio de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes, la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos para otorgar la Autorización para el Servicio de Transporte de Trabajadores, fijados en el procedimiento 8.11 del TUPA aprobado por O.M. N° 018-2014-MPMN, del vehículo con placa VOK-950, pertenece a la categoría M2 de año de fabricación 2014 la cual se encuentra en buenas condiciones para la prestación del servicio, al haber aprobado la Inspección Técnica conforme se aprecia en el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° TG-0700134393, la habilitación de la referida unidad vehicular permitirá atender la demanda de los trabajadores a cargo de la Empresa "IMELCONS" E.I.R.L., que se desplazan de Moquegua – Cuajone – Quellaveco -- Titire - Aruntaya y viceversa, dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 029-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar la Autorización a don Willy Rufino Mamani Alejo, habilitándose a las unidad vehicular de placa VOK-950 conforme lo dispuesto en el numeral 64.1 Art. 64 del D.S. N° 017-2009-MTC, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 156-2004-EF, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a don Willy Rufino Mamani Alejo, para que preste el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores a cargo de la Empresa; "IMELCONS" E.I.R.L., de Moquegua – Cuajone – Quellaveco – Titire - Aruntaya y viceversa, dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, cuyo periodo de vigencia de la presente será hasta el 30/12/2017 y disponer la nueva habilitación vehicular con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) al vehículo que se detalla a continuación:

<u>NOMBRE DEL TRANSPORTISTA</u>	<u>PLACA RODAJE</u>	<u>AÑO DE FAB.</u>	<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>TUC N°</u>
1. WILLY RUFINO MAMANI ALEJO	VOK-950	2014	M3-C3	01656

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Don Willy Rufino Mamani Alejo, con respecto al vehículo habilitado queda obligado a: mantener SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa mensual de transporte hasta el último día hábil de cada mes, mantener las características técnicas del vehículo, no estacionarse en la Av. Balta, para el embarque y desembarque de trabajadores y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. N° 017-2009-MTC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

